

DECRETO # 427

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las leyes de ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

SEGUNDO.- La fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura la facultad de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas del gobierno estatal y de los municipios, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

TERCERO.- En progresión a las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura la facultad de ser competente para conocer y revisar la cuenta pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del Poder Legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una perspectiva evidentemente social.

CUARTO.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del órgano técnico y de los procedimientos de revisión de las cuentas públicas. Este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la H. Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 29 de marzo de 2005, a fin de que procediera a la revisión correspondiente y remitiera a esta Asamblea Legislativa el procedente informe de resultados.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, mediante oficio núm. PL-02-07/2524/2005 de fecha 30 de noviembre de 2005, remitió a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

El Informe de Resultados, contiene el proceso de revisión, la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de ingresos por la cantidad de \$ 28'418,129.32 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 32/100 M.N.).

De igual manera, la revisión incluye el concepto de egresos con el presupuesto ejercido por un monto de \$30'863,494.92 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.).

RESULTADO DEL EJERCICIO:

El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2004 un déficit por el orden de \$2'445,365.60 (DOS MILLONES

CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL
TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).

El superávit incluido en el Estado de Posición Financiera integra lo relativo a la incorporación de activos y el saldo de financiamientos obtenidos.

En el saldo de cuentas de proveedores, acreedores diversos e impuestos y retenciones por pagar, se observó que no fue enterado a la Secretaría de Finanzas lo correspondiente al 5% de la UAZ por \$31,213.72 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 72/100 M.N.).

La auditoría incluyó en los resultados de la revisión, la fiscalización a la obra pública, desprendiéndose lo siguiente:

El monto proyectado para la ejecución del programa municipal de obras fue de \$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido un 144.60% del total de los recursos programados.

De 9 obras programadas, se terminaron 3 y quedaron en proceso 6, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	92.69 %
Egresos	20.67 %
Obra Pública	3.01 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 36 acciones, de las que 16 fueron correctivas y 20 preventivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó mediante oficio núm. PL-02-07/1572/2006 de fecha 4 de agosto de 2006, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2004 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas.

CUARTO.- Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron al análisis de los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicables y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	4	3	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
Solicitud de Aclaración	7	0	2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
			3	Órgano Interno de Control	3
			5	Recomendación	5
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control	5	0	5	Órgano Interno de Control	5
Preventivas					
Recomendación	20	0	20	Recomendación	20
TOTAL	36	3	36		36

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las autoridades municipales para implementar medidas preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos en cumplimiento de los objetivos de su destino, se administren con eficiencia y honradez.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$2,670.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). a los CC. Jesús Guerrero Montoya y Agustín Castillo Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales de la Administración 2001-2004, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directo el segundo por la duplicidad en el pago realizado al C. Pablo Martínez.
3. La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultadas de las Acciones Derivadas 04-35-036-1, 04-35-005-01 a los CC. Mauro Bernal Martínez, Margarita Hernández

Duarte y Honorato Morales Chávez, quienes se desempeñan como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Oficial Mayor de la Administración 2004-2007 por:

- a) No presentar convenio con la Secretaría de Obras Públicas de GODEZAC, ni documentación comprobatoria que evidencie la entrega o aplicación de cemento, del programa peso x peso, por importe de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), desconociéndose las obras ejecutadas, volumen de trabajo realizado y la entrega recepción de las mismas.
 - b) Haber realizado cobros por concepto de renta de maquinaria propiedad del municipio, sin tener facultad para ello, además de no exhibir los recibos de ingresos que comprueben que los recursos hayan ingresado al erario municipal.
4. El Órgano de Fiscalización Superior enviará Catálogo de recomendaciones y solicitud de intervención del Contralor Interno para su atención y seguimiento.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Una exigencia ciudadana es la transparencia en el manejo de los recursos y la rendición de cuentas, a fin de que con precisión se conozca y, en su caso, se sancione, el que la inversión de recursos públicos, corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto socialmente considerada.

SEGUNDA.- La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en Informes Técnicos de la Auditoría Superior, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

TERCERA.- En el caso del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente

válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Decreto SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Noria De Ángeles, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA en los términos señalados en el apartado de Seguimiento de Acciones del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a dar seguimiento a las recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que tienen bajo su responsabilidad de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio y correlativas.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

PRESIDENTA

DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. JOSÉ DE JESÚS DEL REAL SÁNCHEZ DIP. MARTINA RODRÍGUEZ GARCÍA